

leg. 1759 2013

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PROJUS PAZ"

Autorizado su Funcionamiento por
R. D. N° 1759-2013-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Dante N° 965-Surquillo, Teléf.: 248-0167

escaneado
por correo
10/09

EXP. N° 0025-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0025-2019-POR ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, siendo la hora 11:00 horas am del día 09 de Septiembre de 2019, ante mi Angel Ruben Cisneros Nakano, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 20656, especialidad de familia Registro N° 7357, presentó su solicitud de conciliación el Solicitante (a): **FRENOS ICAM SA, con RUC N° 20100985056, debidamente representada por su gerente general, CELFIDA CORINA MERCADO ARIAS**, identificada con DNI N° 07232490, con domicilio en Malecón De La Marina N° 1240, Dpto. I, Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y región de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, debidamente representado por **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE**, Procurador Público del Ministerio de Salud, identificado con DNI N° 07537851, designado mediante Resolución Suprema N° 128-2013-JUS, publicado el 01.10.2013, y expresamente facultado para conciliar por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en los términos contenidos en la Resolución Directoral N° 597-2019-DG-DIRI-LC, emitida a fin que pueda representar a la entidad en la presente conciliación extrajudicial sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de conformidad con el Art. 38, numeral 2, del D. Leg. N° 1068, y con domicilio real en la Av. Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

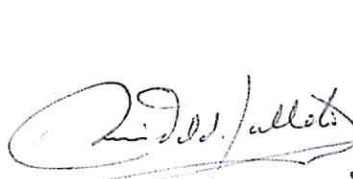
1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2017, la solicitante señala que la invitada recepcionó de mi representada la Factura N° 002-N° 000259, por la suma de S/ 31, 999.98 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y nueve y 98/100 Soles), importe por los servicios ofrecidos y realizados a favor de la empleada.
2. Que la invitada DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, desde el 2017 no ha cumplido con honrar el pago señalado en la Factura (S/. 31, 999.98 Soles), pese a existir acta de conformidad suscrita por el coordinador técnico de servicios generales y transportes de la DIRIS LIMA CENTRO, Sr. Alejandro Chahua Leyva.


ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ANGEL RUBEN CISNEROS NAKANO
ABOGADO - CONCILIADOR
CAL N° 27117 REG N° 20656
ESP. FAMILIA REG N° 7357




07232490
DNI 07537851



Primero. - La invitada, DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, se compromete a pagar en una armada a la solicitante, empresa FRENDS ICAM S.A, la totalidad de la deuda contenida en la Orden de Servicio N° 2924 de fecha 30 de diciembre de 2017 por el monto de S/31,999.98 (Treinta y un mil novecientos noventa y nueve y 98/100 soles), por servicios prestados por la solicitante, dicho pago deberá ser devengado dentro de los siete días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta de conciliación.

Segundo. - La solicitante, empresa FRENDS ICAM S.A, se compromete a no reclamar ningún tipo de interés legal, ni iniciar ninguna acción legal respecto de la Orden de Servicio N° 2924 de fecha 30 de diciembre de 2017, siempre y cuando la DIRIS LIMA CENTRO cumpla con el pago total de la Orden de Servicio N° 2924, en los términos detallados en el considerando primero de la presente acta.


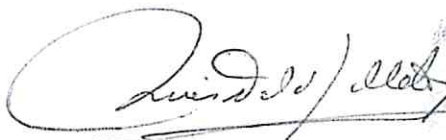
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, el Sr. ANGEL RUBEN CISNEROS NAKANO, con Registro de C.A.L. N° 27117, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo; asimismo, por parte de la entidad se verificó la existencia de la resolución autoritativa según lo establecido en el Art. 38, numeral 2, del D. Leg. N° 1068 que autorice al procurador a arribar al presente acuerdo, siendo esta materializada en la Resolución Directoral N° 597-2019-DG-DIRI-LC, respaldada con Certificación SIAF N° 5129

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 am horas del día lunes, 09 del mes de septiembre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0025-2019, la misma que consta de dos (02) páginas.





ANGEL RUBEN CISNEROS NAKANO
ABOGADO - CONCILIADOR
CAL N° 27117 REG N° 20656
ESP. FAMILIA REG N° 7357



LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE
DNI N° 07537851

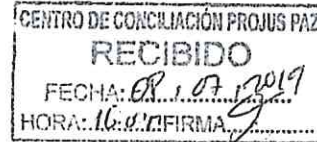
Centro de Conciliación "PROJUS PAZ"



ANGEL RUBEN CISNEROS NAKANO
Abogado Reg. CAL. N° 27117
VERIFICADOR



CELFIDA CORINA MERCADO ARIAS
DNI N° 07232490



SUMILLA: SOLICITO CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN PROJUS
PAZ**

FRENOS ICAM SA con RUC 20100985056, debidamente representada por su Gerente General Doña Celfida Corina Mercado Arias, identificada con DNI 07232490, con domicilio real en Malecón De La Marina 1240-Dpto. 1- Santa Cruz – Miraflores y señalando domicilio procesal en la Casilla 6149 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima con sede en Santa Cruz – Miraflores a Ud. respetuosamente digo:

Que, recurro a su Despacho en merito a lo estipulado en la Ley 26872 "Ley de Conciliación" y su Reglamento D.S. 001-98-JUS, modificado por el D.S. 063-98-JUS y la Ley 27398, para solicitar por medio de una audiencia, el pago de una Obligación de Dar Suma de Dinero la cual va dirigida contra la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO., con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 617 – Lima.

HECHOS:

1. Que, con fecha 30 de Diciembre del 2017, la invitada recepciono de mi representada la Factura N° 002-N° 000259, por la suma de S/.31,999.98 (Treintaiun Mil Novecientos Noventainueve y 98/100 Soles), importe por los servicios ofrecidos y realizados a favor de la emplezada.
2. Del mismo modo debo indicar Señor Director que vencido el plazo y agotadas las vías de concordia la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO. no ha cumplido con honrar el pago señalado en la Factura (S/.31,999.98Soles) por lo que nos vemos precisados a interponer la presente acción toda vez que la Factura corresponde a servicios prestados que incluyen las planillas de los trabajadores y obligaciones en el orden del 82% de la misma. mas aun si el dinero va hacer destinado al pago de trabajadores, que como es de nuestro conocimiento tienen la primera prioridad, tal como lo estipula la Constitución Política del Perú.

PRETENSIÓN:

Nuestra pretensión es que la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO.**, cumpla con cancelar la suma de S/31,999.98 Soles, que nos adeuda más los gastos irrogados en el presente proceso.

ANEXOS:

1. Copia legible de mi DNI.
2. Copia de la vigencia de Poder de la recurrente.
3. Copia de las Cartas Notariales.
4. Copia de la Factura, puesta a cobro.

Lima, 24 de Junio del 2019.


Dr. Fernando Carpio Delgado
ABOGADO
CAL 22227


C CORINA MERCADO
GERENTE GENERAL
FRENOS ICAM S.A.